

**Expte.** CONP/2022/1264 – ENC 3/2022

**RESOLUCION** por la que se inicia el expediente de encargo a TRAGSATEC, para la ejecución del servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo en 2022


### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Patrimonio Cultural se propone el encargo a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), para la ejecución del servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo en 2022. En el informe propuesta del encargo se detallan las necesidades a satisfacer, la justificación de acudir a la figura del encargo y el objeto de la prestación, consistente este en el desarrollo de los siguientes trabajos:

- Análisis de las intervenciones propuestas en cada caso por los interesados, la emisión de informe técnico, firmado por técnico competente, si la intervención lo precisa.
- Análisis y emisión de informes técnicos que sean precisos en el caso de alegatos o recursos por parte de los interesados ante resoluciones emitidas sobre intervenciones informadas.
- La preparación de la propuesta de resolución o requerimiento que se elevará al órgano competente.
- En aquellos expedientes en el que fuera preciso, la realización de visitas a campo que permitan la visualización directa del territorio y bienes afectados por la intervención propuesta. Se emitirá informe de cada una de las visitas realizadas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025714370247324		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

- Análisis de las intervenciones iniciativa de la propia Dirección General de Cultura y Patrimonio, la emisión de informe técnico, firmado por técnico competente, si la intervención lo precisa.


El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que regirá este encargo, ha sido elaborado por el Servicio de Patrimonio Cultural y servirá como base para la realización del mismo.

**SEGUNDO.-** El presupuesto del servicio asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (199.870,77 €), no sujeto al IVA, con cargo a la aplicación 18.03.458D.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022.

El plazo previsto de ejecución abarca desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Se entiende que es necesario e idóneo que este servicio se encargue a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), por haber sido esta empresa pública la encargada de la identificación de la titularidad catastral de los 2.000 bienes incoados para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, lo que hace que ya disponga de una información de base y unos conocimientos, con un personal asignado, que optimiza estas labores posteriores a realizar. Además, se opta por la figura del encargo a medio propio por las razones de urgencia justificada en el expediente y por ser la opción más eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, según se justifica en la documentación que forma parte del expediente, en la cual se integra un análisis comparativo de los costes totales de ejecución y del mercado mediante licitación.

**CUARTO.-** TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de diversas Administraciones Públicas, y entre ellas de la Administración del Principado de Asturias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP). TRAGSATEC, como es preceptivo legalmente (artículo 32 LCSP), presenta documentación justificativa de la contratación de más del 80% de su actividad generada en cometidos encargados por poderes adjudicadores de los que es dependiente y presenta, igualmente, certificado relativo a la capacidad de la empresa para afrontar el trabajo a realizar y de limitación a la subcontratación

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025714370247324		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**QUINTO.-** Por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Sector Público, se procedió a la publicación de las tarifas aplicables a la prestación de los servicios objeto de este encargo, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 92, de 2 de abril de 2020

### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.-** De conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma es el titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, el órgano competente por razón de la materia para el inicio del presente expediente.

**SEGUNDO.-** El artículo 32.1 de la LCSP regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y dispone que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta”, En el mismo artículo 32.1 se señala que el ejercicio por los poderes adjudicadores de la opción de encargos a medios propios ha de hacerse con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que se utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2,3 y 4 del mismo artículo 32, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos y resto de normativa de aplicación no tendrá la consideración de contrato.

**TERCERO.-** La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP regula el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

**CUARTO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), las tarifas actualmente vigentes fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, adoptado en su reunión de 17 de marzo de 2020.

**QUINTO.-** El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aún con carácter no básico, señala que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025714370247324		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** La Instrucción de la Intervención General del Principado de Asturias, de fecha 27 de diciembre de 2019 regula el procedimiento para dar cumplimiento a los requisitos legales por parte de los medios propios personificados.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación del expediente de encargo para la ejecución del servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025714370247324		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		